



FUNDACIÓN EDUCTIVA DE TIMANA – FUNDET

Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N°. 3608 y 3610 del 9 de Septiembre del año 2013

NIT: 800.032.293-0

COLEGIO LA ANUNCIACIÓN

TIMANA HUILA

Registró DANE 341807000235

Acuerdo N°. 002 de marzo 10 de 2015

Reformado mediante Acuerdo Consejo Directivo No 007 del 16 julio de 2020
(Integrantes Mg. Idier Pérez Oviedo Rector Colegio La Anunciación, María del Pilar Morales Sánchez y Alexander Salazar Herreño Representantes de los docentes, Héctor Fabio Muñoz Figueroa y Rodolfo Vargas Noriega Representante de los padres de familia, Gerónimo Murcia Silva Representante de los estudiantes, Laura Catalina Díaz Claros Representante de los exalumnos y Jimmy Alexander González Verjan Representante del Sector Productivo)

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN DE TIMANA HUILA

En uso de las atribuciones legales y en especial las del Artículo 144 de la ley 15 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, así como lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, del cual el Manual hace parte integral en todo su articulado y,

CONSIDERANDO

1. Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 Y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
2. Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos de Niño.
3. Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en sus artículos 14 Y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia.
4. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar, y el Decreto Reglamentario 1165 del 11 de septiembre de 2013, que reglamenta aspectos importantes de la convivencia escolar, los derechos humanos y el comité de convivencia escolar.
5. Que es necesario establecer criterios y procedimientos para la organización, ejecución, control y evaluación del proceso educativo del Colegio La Anunciación.
6. Que el Colegio La Anunciación de Timaná Huila, fiel a sus lineamientos filosóficos institucionales, promueve el proceso educativo que rescata valores y promueve en la Persona, sujeto de su propio desarrollo.
7. Que el manual de convivencia es un instrumento fundamental de relaciones humanas que promueve la formación integral de la persona, la vivencia de los auténticos valores; merece ser actualizado permanentemente para estar acorde con las vivencias y necesidades que el mundo global exige.
8. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar, y el Decreto Reglamentario 1165 del 11 de septiembre de 2013, que

reglamenta aspectos importantes de la convivencia escolar, los derechos humanos y el comité de convivencia escolar.

9. Que es necesario conformar equipos que lideren la presente reforma al Manual de Convivencia con la participación del comité de convivencia escolar, los padres de familia de los docentes, representantes de los estudiantes y del personero estudiantil.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar el Manual de Convivencia de la comunidad educativa del Colegio La Anunciación.

Artículo 2. Declarar parte integral del Proyecto Educativo Institucional, y adoptar el “MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN, con sede única en el municipio de Timaná (H).

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Timaná Huila a los Seis (6) días del mes Febrero del año 2015.

Original Firmado:

CONSEJO DIRECTIVO

Esp. IDIER PÉREZ OVIEDO

Rector

EUSTAQUIO LOSADA ESPAÑA

Representante Padres de Familia

ALEXANDER SALAZAR H

Representante Docentes

NORBERTO SÁNCHEZ H.

Representante Padre de Familia

JOSE MIGUEL TORRES A.

Representante Docentes

YANIO ANDRÉS CERÓN RIVERA

Representante Estudiantes

CLAUDIA PATRICIA CORTES OROZCO

Representante Exalumnos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: COLEGIO LA ANUNCIACION

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO ESCOLAR

VERSIÓN APROBADA PARA 2015

INTRODUCCIÓN

El Colegio La Anunciación tiene como misión capacitar al joven en forma integral, para que pueda crecer y desarrollar armónicamente los aspectos síquicos, sociales y físicos, de tal manera que esté en capacidad de orientar y asumir la construcción de su propio futuro en un ambiente de autonomía, tolerancia, democracia y convivencia pacífica, líder del desarrollo cultural y de la productividad profesional y ocupacional, que esté preparado para solucionar problemas socioeconómicos de su entorno con la puesta en práctica de los principios y valores de participación ciudadana, que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional al respecto por las diferencias, manteniendo el equilibrio entre la naturaleza y el hombre.

Este Manual de Convivencia pretende propiciar la aceptación del otro para una sana convivencia, regular las relaciones interpersonales y buscar un clima favorable para el crecimiento personal y un aprendizaje incluyente. Pretende contribuir con el proceso de construcción del Proyecto Personal de Vida, particularmente de los estudiantes en un ambiente sano caracterizado por la confianza y la creatividad y con altos contenidos de compromiso sobre la base de comportamientos autónomos, la toma consensuada de decisiones y, dado el caso, la regulación mediante la aplicación de normas y correctivos.

El colegio es un lugar de aprendizaje, pero también un ámbito de convivencia. Si a través de los conocimientos y destrezas que se han de adquirir se desarrollan las funciones individuales del pensar, las relaciones que impone la convivencia constituyen la mejor base para aprender a vivir. La adquisición o refuerzo de actitudes y hábitos que dan valor positivo y real a la convivencia constituyen la finalidad visible de la disciplina. Sin convivencia parece que no es necesaria la disciplina, sin disciplina no es posible la convivencia. Por consiguiente, la disciplina no se queda en la pura superficie de las relaciones externas o sociales, sino que hace posible el dominio de sí, la aceptación de las reglas de convivencia y la participación efectiva y la autonomía en la comunidad escolar.

En cualquier contexto escolar el quehacer educativo se ha de entender como un **derecho-deber** por cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las áreas del plan de estudio o la imposición de los correctivos previstos dentro del manual de convivencia de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su la exclusión del establecimiento educativo.

Todos los miembros de la comunidad educativa se obligan con el cumplimiento de los lineamientos filosóficos y el reglamento escolar en cualquier tiempo y lugar.

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS COTIDIANAS EN EL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN.

1. DERECHOS Y DEBERES

Los miembros de la comunidad educativa (directivos, maestros, padres de familia, estudiantes) entienden que el derecho a una educación de calidad supone compromisos de todos los actores según sea el rol que cada quien cumple dentro de la comunidad. La Constitución Política, las Leyes de la república, las normas emanadas de la autoridad local y lo establecido en este Manual de Convivencia se constituyen en apoyos fundamentales para el crecimiento personal y grupal. En ese orden de ideas se constituyen en puntos fundamentales de la vida cotidiana:

- 1.1. El conocimiento y apropiación de los principios contenidos en la Constitución Política, las leyes y reglamentos nacionales, locales e institucionales.
- 1.2. El cuidado de sí mismo, el cuidado del otro y el cuidado del medio ambiente.
- 1.3. Querer ser y querer estar como miembro de la comunidad educativa y el consecuente porte y utilización de símbolos y representación institucional del orden académico, artístico y/o deportivo.
- 1.4. Promover para sí y para las demás prácticas de buen trato y solución pacífica de conflictos.
- 1.5. Promover y respetar un ambiente de estudio exigente y de calidad.
- 1.6. El mantenimiento de un ambiente institucional moral y socialmente sano.
- 1.7. Escuchar y ser escuchado.
- 1.8. El conocimiento y apropiación de lo formulado en el Proyecto Educativo Institucional.
- 1.9. El respeto por las diferencias.
- 1.10. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1.11. Participar de los procesos de evaluación de manera objetiva y justa, así como de los procesos de mejoramiento.
- 1.12. El respeto de la vida, de la honra de las personas, de la propiedad intelectual.
- 1.13. La participación en cargos de representación.
- 1.14. Ser parte activa de los procesos de información institucionales.
- 1.15. El gusto por lo estético y la puntualidad.
- 1.16. La apropiación de valores y el apoyo a campañas institucionales.
- 1.17. Presentar inquietudes y reclamos y recibir en tiempo razonable la respuesta correspondiente.

2. LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

El colegio es el lugar para el encuentro de personas, estilos, formas de pensar y de actuar diferentes; es por ello que cada persona integrante de la comunidad educativa cuidará de manera especial: (i) su sentido de pertenencia al colegio; (ii) la exigencia de un compromiso personal y colectivo para transformar positivamente las conductas y actitudes que garanticen una sana convivencia; (iii) el desarrollo de formas de convivencia basadas en el buen trato; (iv) la comprensión y el respeto por las diferencias individuales; (v) la transformación de los conflictos en elementos positivos de crecimiento individual y grupal; (vi) la responsabilidad de todos en la preservación de un ambiente escolar sano y agradable donde todos se sientan a gusto; (vii) el cuidar de sí mismo, del otro y de lo que es de todos.

Las relaciones con los otros se enmarcan entre los principios de corresponsabilidad, aceptación e inclusión; se establece así, como criterio fundamental el uso responsable de la libertad y el manejo equilibrado de la autonomía. Los miembros de la comunidad educativa podrán ejercer los derechos y libertades con fundamento en la dignidad humana, establecidos en la constitución y en las leyes y los contenidos en los tratados y convenios internacionales y ratificados por el Estado colombiano, con la debida garantía por parte de las autoridades y las demás personas. El conjunto de formulaciones y acciones para garantizar

una sana convivencia se soporta, fundamentalmente, en la **autorregulación** como expresión de autonomía. En este caso la herramienta básica es **la conciencia** motora de la inteligencia, de la capacidad para relacionarse y de la voluntad para tomar decisiones correctas. Este primer círculo se apoya (en caso de fallos) en un segundo: la **regulación por pares** que utiliza como herramienta fundamental **el consenso**. Contrario a la imposición de las mayorías, el consenso abre espacios para toma de decisiones pensadas, analizadas y determinadas por la deliberación de pares (compañeros de clase o los delegados elegidos en elecciones escolares). Por defecto, en caso de no funcionar los dos primeros círculos, se recurre a la **regulación social** consistente en la aplicación de códigos y normas preestablecidas para garantizar el orden. El curso (conglomerado de estudiantes de un mismo grado con un Director o Directora a la cabeza) es el dinamizador primario de la convivencia. Cada curso construye un proyecto que favorece en cada estudiante y al grupo en general vivenciar, apropiar y madurar los principios contenidos en este Manual y en general en el Proyecto Educativo Institucional. Además, debe garantizar un correcto discurrir de los planes y programas del orden académico para garantizar el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas en consonancia con los estándares propios de los planes de estudio.

EN EL DÍA A DÍA

2.1. La puntualidad es manifestación fundamental de respeto con los demás. Consiste en iniciar y finalizar a tiempo cualquier actividad para cumplir a cabalidad con los cronogramas, calendarios y horarios; es la mejor evidencia del respeto mutuo. Lo mismo les obliga a los padres cuando sean convocados al colegio por cualquier razón.

2.2. La asistencia a clases, eventos culturales, celebraciones y demás actividades programadas dentro del horario diario de clases es de obligatorio cumplimiento para estudiantes y profesores. Se desarrollará con mutuo respeto y manteniendo en todo momento un comportamiento adecuado y correcto.

2.3. Los estudiantes ingresan al colegio faltando cinco minutos para el inicio del horario regular; una señal sonora (música generalmente) marca este momento que finalizada establece impuntualidad.

2.4. El saludo, llamar por el nombre y utilizar un vocabulario decente forman parte de las costumbres institucionales que identifican y afianzan la cultura del buen trato.

2.5. Todos los estudiantes se presentarán a clase con sus útiles de estudio (cuadernos y textos escolares). Los aparatos eléctricos y electrónicos no forman parte de los útiles escolares y por tanto no se permite su uso durante la jornada escolar, con excepción de aquellos que sean autorizados para actividades curriculares por el Coordinador y/o Rector. El daño o pérdida no es responsabilidad del colegio.

2.6. Por enfermedad o calamidad familiar un estudiante está en el derecho de presentar excusas y recibir los planes de apoyo y acciones correspondientes. El manejo de otras causas queda a discreción de los Directores de Curso y del Rector.

2.7. Las excusas se presentan en la Rectoría; si no hay un respaldo impreso los padres o acudientes deben hacer presencia en el colegio.

2.8. Es obligación de los padres o acudientes informar de manera inmediata la inasistencia de sus hijos o acudidos, independientemente de la causa; de no ser así la institución se comunicará de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para determinar la causa de la inasistencia y garantizar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad.

2.9. No se reciben excusas ni permisos vía telefónica ni por correo electrónico.

2.10. Por la inasistencia por tres días consecutivos de un estudiante, el Rector citará hasta por tres veces, al padre/madre o acudiente del menor para determinar las causas y firmar los compromisos correspondientes. Se elaborará un acta. La inasistencia a las citaciones o el incumplimiento de compromisos conlleva la remisión del caso al comité de convivencia escolar y dado el caso a la Comisaría de Familia.

2.11. Una ausencia justificada obliga y compromete al estudiante, de manera inmediata, a presentar la autorización para realizar las actividades del orden académico que se desarrollaron durante su ausencia. De haberse realizado alguna evaluación, el estudiante presentará una actividad supletoria como lo determine el respectivo maestro. Pasados dos días, si el estudiante no se pone al día cesan las obligaciones a este respecto.

2.12. La salida o el retiro de estudiantes de Preescolar y Básica Primaria dentro de la jornada escolar se autoriza únicamente con la presencia de los padres y/o acudientes en Rectoría. Los estudiantes de básica secundaria y media pueden salir solos pero requieren, sin excepción, permiso escrito de los padres.

2.13. El tiempo y el trabajo en el aula de clase deben ser respetados; salvo motivos de fuerza mayor, nadie puede interrumpir la actividad en el aula de clase. Consumir alimentos y jugar no son actividades del aula de clase.

2.14. Los estudiantes del colegio portarán un uniforme (diario, de deportes y de gala) cuyo referente conceptual se explica en el Proyecto Educativo; Su porte debe darles la oportunidad a todos los estudiantes de: (i) evitar cualquier discriminación; (ii) contribuir a la buena imagen del colegio; (iii) reducir las distracciones durante la actividad académica y; (iv) formar hábitos de aseo y buena presentación. Se portará, dentro y fuera, de manera correcta, completo, con total decoro; no se permiten modificaciones, maquillajes ni peinados estrambóticos, esmaltes, pinzas o diademas diferentes a los colores blanco, negro y azul, "joyas" distintas a aretes discretos en las mujeres, al igual que se prohíbe la utilización de esmaltes de colores fuertes y ácidos.

2.15. Durante la primera semana del mes de marzo habrá elecciones escolares para la escogencia de personero y demás representantes; para ello seguirán los criterios establecidos en el reglamento del Gobierno Escolar.

2.16. El personero(a), representante de estudiantes presentará a la comunidad estudiantil un informe trimestral de la gestión realizada.

2.17. Los estudiantes están en la obligación de comportarse de manera correcta fuera del colegio, particularmente si portan el uniforme, evitando acciones que la afecten negativamente como: fumar, ingerir alcohol, consumir sustancias prohibidas, participar y/o propiciar riñas callejeras, escándalos públicos y daños en propiedad ajena.

2.18. Las relaciones entre estudiantes y maestros se encuadran dentro del respeto y la condición que encarna cada uno. Los estudiantes y maestros están en la obligación de mantener límites según su rol, evitando tratos que perturben la sana convivencia. Los estudiantes, maestros y directivos mantendrán relaciones respetuosas de manera personal y/o a través de redes sociales y/o Internet; cualquier manifestación que sobrepase el límite de la relación que debe existir entre el maestro y el estudiante será considerada como situación tipo III sin perjuicio de los correctivos legales vigentes.

2.19. Solo la tienda escolar puede realizar ventas de comestibles y ésta debe garantizar una alimentación sana y saludable para sus usuarios. Las excepciones a dichas ventas requieren autorización del Consejo Directivo, se prohíben la venta de goma de mascar o "chicles".

2.20. El consumo de alimentos se realiza solamente en las horas de recreo o descanso y en las áreas comunes (pasillos, zonas pasivas, patio de descanso). Se establece vedada la venta y consumo de chicles y bebidas con cualquier grado de alcohol.

2.21. La institución educativa es zona libre de humo, por lo que no se permite fumar en las instalaciones del colegio, como tampoco se puede portar, consumir, distribuir y/o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

2.22. Los integrantes de la comunidad, lo mismo que los visitantes ocasionales, deben ser respetados en su integridad física, moral y psicológica. Cualquier situación que afecte a otra persona y que derive en compromisos económicos es responsabilidad directa del causante; en el caso de los estudiantes de sus padres o acudientes.

2.23. **(Reformado Acuerdo Consejo Directivo No 007 del 16 julio de 2020)** Los medios de comunicación institucional son: página web institucional, carteleras, circulares, comunicados y la línea telefónica: 837 4021 y celular 321 230 6739 La comunidad educativa se exige mutuo respeto tanto en las opiniones como en las respuestas a que haya lugar. Es obligación de los padres devolver personalmente o por intermedio de sus hijos los desprendibles de recibido de las circulares enviadas por medio escrito.

2.25. El colegio es escenario ajeno a expresiones de enamoramiento públicas de cualquier naturaleza.

2.26. Es obligación cumplir con la totalidad de los horarios establecidos para la jornada escolar; el ingreso o salida del edificio se realiza por las porterías habilitadas para tal fin.

3. LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO

En su conjunto, las instalaciones del colegio, así como el material didáctico disponible, cualquiera sea su naturaleza, están a disposición de toda la comunidad para la realización de actividades pedagógicas. Su cuidado, orden y limpieza son compromiso de todos los miembros de la comunidad escolar y de los visitantes ocasionales. Este criterio es válido para el uso de los edificios, muebles e inmuebles, jardines y zonas verdes, libros y revistas, elementos deportivos, computadores y equipos audiovisuales, elementos de aseo (jabón y papel higiénico), etc.

EN EL DÍA A DÍA

- 3.1. El pupitre, elemento de uso personal, es la herramienta básica de trabajo del estudiante; su cuidado es responsabilidad de los estudiantes que lo utilicen durante todo el año escolar y no debe tener rayones de ninguna naturaleza.
- 3.2. Los elementos deportivos se utilizan exclusivamente en las zonas correspondientes. Patios con alto flujo de estudiantes, pasillos y salones son zonas vedadas para cualquier tipo de práctica deportiva por el potencial peligro para la integridad física de las personas.
- 3.3. En caso de ruptura o daño involuntario en cualquier pertenencia del colegio, de algún miembro de la comunidad o de visitante ocasional, el (la) causante debe presentarse inmediatamente en Rectoría para acordar el procedimiento para resarcir el daño ocasionado. En caso de daño en los pupitres el arreglo debe ser inmediato por la afectación que se hace.
- 3.4. Los miembros de la Comunidad Escolar y los visitantes ocasionales están obligados a cumplir con los protocolos de prevención del plan escolar para la gestión del riesgo (PEGRE), así como con el cuidado de los objetos correspondientes. Es deber de cada miembro de la comunidad escolar garantizar que su lugar de trabajo permanezca siempre limpio y ordenado, que se traduzca en pulcritud en todos los espacios del colegio extensible al radio de influencia de la institución. Los docentes tienen la misión de exigir que dichos aprendizajes y competencias se evidencien permanentemente, de manera particular durante sus momentos de clase.
- 3.5. Mediante campañas institucionales, la comunidad escolar y en particular los estudiantes deben hacer uso racional del agua y con ello de los elementos puestos a su disposición en los baños del colegio. Igual criterio debe primar en el uso de la energía eléctrica.
- 3.6. Los baños están señalizados según criterio de género (niños, niñas) y se debe respetar tal denominación.
- 3.7. Se tiene un reglamento específico para biblioteca, la sala de tecnología e informática y el laboratorio de Ciencias naturales. Los profesores y estudiantes deben acatarlos para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad correspondientes.
- 3.8. Los computadores están disponibles para ampliar y profundizar en el conocimiento; los juegos solo se permiten cuando dicha actividad esté programada dentro del plan de estudios de una asignatura, el acceso a la red de Internet se debe utilizar para los temas y actividades planeadas y supervisadas por el docente, no está permitido el ingreso a redes sociales desde los computadores de la Institución.
- 3.9. El vandalismo en cualquiera de sus formas debe ser una actividad ajena a la vida institucional; de presentarse, por ser un acto deliberado, conlleva correctivos concretos por parte del comité de convivencia y del Consejo Directivo en caso de requerirse la expulsión del o de los involucrados.

Adicionado: mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 2 del 10 de marzo de 2015.

4.0 No está permitido el ingreso y utilización de equipos como: celulares, tabletas electrónicas, iPhone u otros similares por parte de los estudiantes a las distintas actividades académicas, lúdicas, deportivas, culturales y demás programadas y planeadas en la Institución, los estudiantes deben tener en cuenta este aspecto para garantizar el normal desarrollo de las actividades sin interrupciones y así evitar distracciones y dificultades en los distintos procesos. Los padres de familia y/o acudientes podrán comunicarse en cualquier momento con la Institución a través de la línea telefónica: 837 4021 y celular 321 230 6739, cuando requiera entregar una información o un mensaje de carácter urgente, y se hará a través de la Secretaría o Rectoría del colegio.

4. OTRAS NORMAS O CRITERIOS INSTITUCIONALES

- 4.1. PRERREQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER: el servicio social comunitario estudiantil obligatorio, hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional, al igual que la presentación de las pruebas SABER11.
- 4.2. REDES SOCIALES: es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de las redes sociales. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la comunidad en particular y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, integridad personal o institucional son susceptibles de procesos disciplinarios ya sean institucionales o por autoridad externa competente.

4.3. TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES: Están particularmente prohibidos bajo cualquier circunstancia o forma (correctivos, comentarios, alusiones, etc.) y protagonizados por cualquier miembro de la comunidad educativa. En cualquier caso, se aplicará el debido proceso.

4.4. DERECHO A LA INTIMIDAD: como derecho fundamental de las personas, particularmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes, directivos y maestros están en la obligación de preservar el espacio personal, íntimo y familiar de sus estudiantes y de evitar cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

4.5. RELACIONES AFECTIVAS: el colegio es el lugar para el trato entre compañeros y amigos; las relaciones de noviazgo se deben enmarcar dentro del respeto y la prudencia; el colegio y las actividades intra o extracurriculares no son lugar o momentos para expresiones de enamoramiento. Entre docentes y estudiantes solo deben mediar relaciones de tipo funcional y por tanto queda excluida cualquier posibilidad de trato afectuoso, encuentros íntimos, noviazgos o compromisos sociales de cualquier naturaleza.

4.6. VENTAS AMBULANTES: la institución educativa se exime de cualquier responsabilidad por compra y/o consumo de alimentos, bebidas u otros productos por parte de los estudiantes, antes o después de la jornada escolar en ventas que se ubican en las inmediaciones del colegio y que no están certificadas legalmente.

5. ESTÍMULOS

Como parte importante del desarrollo y crecimiento personal, y en desarrollo de los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, la Comunidad Educativa busca que todos sus miembros apropien y vivan los valores institucionales. De acuerdo con los análisis que realicen los Directores de Grado, el Consejo Académico, el Rector o el Consejo Directivo, los maestros y estudiantes tendrán derecho a reconocimientos o estímulos de acuerdo con sus logros y desempeños tanto en el ámbito académico como en lo comportamental. Las postulaciones se harán de acuerdo con el reglamento establecido para tal fin por el Consejo Académico; cualquiera sea su naturaleza, connotan un reconocimiento público y su otorgamiento no conlleva exigencias, prebendas o retribuciones económicas de ningún tipo.

EN EL DÍA A DÍA

NIVEL 1: Registro en el observador y/o hoja de vida.

NIVEL 2: Exaltación pública durante formación general.

NIVEL 3: Ser abanderado durante los homenajes a los símbolos patrios.

NIVEL 4: Mención de honor por desempeño superior durante un periodo académico. Se entrega al finalizar cada periodo escolar.

NIVEL 5: Matrícula de honor: a los estudiantes con el promedio anual más alto en cada grado. Se entregan en la clausura del año escolar y le concede la rebaja del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula.

NIVEL 6: Reconocimiento al mejor bachiller, es el promedio más alto durante los seis grados cursados en la Institución, el mejor bachiller en la especialidad Contabilidad y Finanzas, de acuerdo al promedio más alto en las áreas que hacen parte de la especialidad durante todos los grados del bachillerato. Su reglamentación corresponde al Consejo Académico, el mejor resultado prueba SABER 11 de acuerdo a los resultados individuales emitidos por el ICFES.

NIVEL 7: Mejor bachiller, Mejor especialidad contabilidad y finanzas y mejor Prueba Saber 11. Se entrega en la ceremonia de proclamación de bachilleres.

6. ACCIONES REMEDIALES

La contravención de normas, reglas y principios contenidos en los reglamentos institucionales conlleva la aplicación de correctivos de acuerdo con el procedimiento señalado más adelante. Las faltas cometidas por un estudiante se valorarán de acuerdo con la edad, el grado de desarrollo físico o mental, el grado de participación en el evento, el impacto social causado, el daño ocasionado, la frecuencia y la concurrencia de otras faltas.

Toda contravención conlleva un compromiso remedial por parte del estudiante. Éstos pueden ser asumidos de manera voluntaria (con el visto bueno del Director de Curso) o por decisión del Comité de Convivencia escolar. La intervención del Director de grado, Consejo Académico, Rector y Consejo Directivo se reserva para situaciones tipo III. Los compromisos se exigirán por escrito y deberán llevar el visto bueno de los padres o acudientes del afectado.

EN EL DÍA A DÍA

NIVEL 1: Autorregulación.

Ante la ocurrencia de un acto de indisciplina, al o la estudiante le corresponde:

- 6.1. Asumir la responsabilidad de sus actos.
- 6.2. Determinar las acciones correctivas que le correspondan de acuerdo con las contravenciones de sus actos.
- 6.3. Establecer la solución apropiada para resarcir daños ocasionados de común acuerdo con las partes involucradas.
- 6.4. Informar de manera inmediata sobre daño causado en algún bien ajeno.
- 6.5. Asumir con seriedad las consecuencias de los actos y las decisiones que de ellos deriven por voluntad propia o cuando se juzgue oportuna la intervención de pares.
- 6.6. Asistir puntualmente a talleres remediales por comportamientos inadecuados y/o compromisos incumplidos.
- 6.7. Adicionalmente, al estudiante le corresponde realizar actividades específicas de compensación (trabajo social comunitario) las cuales deben contar con el visto bueno del Director de Curso y del Rector.
- 6.8. De todo lo actuado se debe dejar constancia escrita.

NIVEL 2: Regulación por pares.

Cuando el proceso de regulación personal presente inconvenientes por omisión o desconocimiento de los compromisos asumidos se activa la intervención del comité de convivencia Escolar, el cual estará integrado conforme a lo establecido en la Ley 1620 de marzo de 2013, Se sugiere la presencia de un padre/madre de familia. En ese sentido los estudiantes se comprometen a:

- 6.9. Contribuir con la búsqueda y aplicación de estrategias consensuadas para la solución pacífica de conflictos.
 - 6.10. Planear y organizar en conjunto las acciones compensatorias para aquellos estudiantes que presenten incumplimientos con sus compromisos personales.
 - 6.11. Promover una comunicación asertiva y una sana convivencia entre compañeros.
 - 6.12. Evaluar el cumplimiento y efectividad de acuerdos.
 - 6.13. Aceptar las acciones correctivas y de mejoramiento aprobadas por el grupo.
- En este nivel, el Comité de convivencia determina o aplica las acciones remediales que consisten, entre otras en:
- 6.14. Aplicación de acciones remediales simples: trabajo social (manejo de residuos sólidos, campañas de embellecimiento dentro de la institución), talleres de nivelación y de refuerzo, apoyo de campañas institucionales, etc.
 - 6.15. Amonestación simple, de lo cual se informará a los padres o acudientes comunicado por escrito.
 - 6.16. Amonestación escrita, la cual exige la presencia de los padres para la firma de un compromiso escrito (se podrá hacer hasta por dos veces).
 - 6.17. Remisión del caso al Psicoorientador Escolar.
 - 6.18. Remisión del caso a Comité de Convivencia Escolar.

NIVEL 3: Intervención del Comité Institucional de Convivencia Escolar.

Cuando fallen los dos primeros escenarios de regulación, el Director de Grado deberá intervenir por iniciativa propia para intermediar en aquellas situaciones que sean repetitivas y que dejen observar pocos o nulos avances en cuanto a los compromisos asumidos por estudiantes con problemas de orden comportamental. Su trabajo es eminentemente de facilitación de procesos; sin embargo, deberá aplicar correctivos cuando lo considere necesario; éstos deberán ser comunicadas al Rector para su correspondiente confirmación o trámite ante el Consejo Directivo (cuando se trate de expulsión). El Director de Grado tomará a su cargo aquellas situaciones del orden comportamental luego de evidenciar incumplimientos sistemáticos y que hayan sido tratados en las anteriores instancias. Debe solicitar la intervención del Rector o del Comité de Convivencia Escolar según lo establecido en la Segunda Parte de este Manual:

- 6.19. La falsificación o adulteración de: excusas; firmas de padres de familias, acudientes o autoridad escolar; documentos institucionales; calificaciones.
- 6.20. Copia o fraude en trabajos o exámenes.

- 6.21. El matoneo escolar o cualquier comportamiento tiránico o intimidatorio contra algún miembro de la comunidad escolar.
- 6.22. El vandalismo, deterioro o destrucción deliberada de la propiedad del colegio o de los miembros de la comunidad.
- 6.23. La agresión hacia la institución o las personas de la comunidad escolar mediante la utilización de redes sociales de Internet.
- 6.24. La posesión de objetos que puedan causar daño o herir a otros.
- 6.25. Posesión y/o consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del colegio o durante actividades del calendario escolar.
- 6.26. Irrespeto a la intimidad, vida privada, domicilio de miembros de la comunidad escolar.
- 6.27. El acoso, discriminación u hostigamiento sexual, la burla y hostigamiento asociado a la orientación sexual, social o racial contra cualquier miembro de la comunidad o visitante del colegio.
- 6.28. Riñas dentro y fuera de la institución.
- 6.29. Promover y/o participar de actos o comportamientos que conlleven escándalo público.
- 6.30. Porte de armas.
- 6.31. Hurto o robo comprobado.
- 6.32. Promover y/o comercializar entre compañeros el consumo de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del colegio o durante actividades del calendario escolar.
- 6.33. Atentar deliberadamente contra la integridad física de un miembro de la comunidad.
- 6.34. Causar pánico, deterioro o hurto de los elementos de prevención de emergencias. Es potestativo de los Comités de Grado:
- 6.35. AMONESTAR formalmente a un estudiante y a sus padres o acudientes por el no cumplimiento de compromisos en instancias anteriores. Se hará por escrito y debe llevar la firma de todos los involucrados.
- 6.36. Determinar el PREAVISO DE PÉRDIDA DE CUPO para aquel estudiante que persista en comportamientos desnormalizados y luego de surtirse todos los procesos anteriormente consignados. A final de año se convertirá en PÉRDIDA DE CUPO para aquellos estudiantes que no hayan cumplido con sus compromisos adquiridos.
- 6.37. Determinar la **MATRÍCULA CONDICIONAL** para un estudiante. Ésta situación condiciona la permanencia de un estudiante en la institución a la completa corrección de situaciones desnormalizadas; incluye la pérdida de año. Se determina al finalizar el año escolar y aplica para el siguiente; si pasado el primer semestre escolar no se levanta esta condición se convertirá en **PREAVISO DE PÉRDIDA DE CUPO**.
- 6.38. Determinar la **PÉRDIDA DE CUPO** para aquel estudiante que finalizado el año escolar persista en comportamientos desnormalizados; o ante la ocurrencia de una situación tipo III catalogada como grave o muy grave y luego de analizar las causales de atenuación o agravación de la situación.
- 6.39. Proponer la EXPULSIÓN de un estudiante ante la ocurrencia de un evento particularmente grave o muy grave y que a juicio de sus integrantes sea relevante y necesario. Dicha decisión hará trámite ante el Comité de Convivencia Escolar el cual hará la presentación respectiva ante el Consejo Directivo.

NIVEL 4: **Medidas de excepción**

- 6.40. **Suspensión:** se aplicará a criterio del Rector y con la aprobación del Comité de Convivencia Escolar ante la ocurrencia de una situación tipo III (falta muy grave), sin que exceda de tres días, mientras se realizan las averiguaciones correspondientes.
- 6.41. **Pérdida de cupo:** se aplica a estudiantes que finalizado el año escolar no hayan levantado la condición de "**Preaviso de pérdida de cupo**"; también a los estudiantes que combinen pérdida de año con problemas de comportamiento persistente;
- 6.42. **Expulsión.** Es un mecanismo excepcional derivado de casos de extrema gravedad; se aplica de manera fulminante y con el correctivo del Consejo Directivo. La causal de expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

7. SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Le corresponde al maestro(a) dar solución a las reclamaciones y en su defecto al Coordinador y/o Rector, instancias en las cuales debe terminar de forma efectiva cualquier proceso de reclamación. El Comité Institucional de Convivencia Escolar es la instancia de mediación decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la aplicación de correctivos que no hayan sido resueltas en instancias previas. El Consejo Directivo garantizará el cumplimiento de este proceso.

INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

7.1. Reposición: procede ante la instancia que impone un correctivo.

7.2. Apelación: procede ante la instancia superior a la que impuso el correctivo.

Se radicarán dentro de los tres (3) días posteriores a la aplicación del correctivo. La respuesta se dará en un término de siete (7) días hábiles. Resuelto un recurso de apelación se da por concluido cualquier proceso. Ante correctivos impuestos por el Consejo Directivo solo procede recurso de reposición.

8. DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario en completa concordancia con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un "proceso judicial" ni un "proceso administrativo" se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. El Personero Estudiantil tiene la obligación de conocer y garantizar el cumplimiento del debido proceso para sí mismo y para todos sus compañeros de colegio. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

8.1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

8.2. Tipicidad: Se considera falta aquella contravención cometida por el estudiante contra lo que está expresamente definido en el Manual de Convivencia. De acuerdo con la clasificación de las mismas y frente a la ocurrencia de faltas se tipifican las acciones correctivas que serán aplicadas.

8.3. Presunción de inocencia: El estudiante, maestro y directivo es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida; o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

8.4. Igualdad: no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, orientación sexual, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, correctivos iguales.

8.5. Derecho a la defensa: durante todas las etapas del debido proceso el estudiante, de manera directa y con la asistencia de sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio de sus intereses.

8.6. Instancia competente: el manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de los correctivos.

8.7. Favorabilidad: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

8.8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y el correctivo aplicado.

9. RESPONSABILIDAD EDUCATIVA DE PADRES MADRES Y/O ACUDIENTES

Los primeros responsables en la educación de los niños y adolescentes son sus padres. Firmar la matrícula indica que se asumen los lineamientos, principios y reglamentos institucionales. El colegio a través de sus funcionarios y maestros está en la disponibilidad de dialogar en torno a aquellos temas que resulten de interés general y de beneficio en el proceso educativo.

EN EL DÍA A DÍA

9.1. La primera obligación de los padres de familia es la de matricular a sus hijos en la institución de acuerdo con el calendario anual aprobado.

9.2. Mediante la firma de contrato de matrícula los padres de familia y acudientes adquieren la obligación explícita de conocer el Manual de convivencia (medio físico o electrónico) y, en general, el Proyecto Educativo Institucional.

9.3. Son, entre otros, compromisos obligatorios de los padres de familia: (i) la asistencia permanente de sus hijos; (ii) la puntualidad en compromisos escolares; (iii) el porte indicado de uniforme de sus hijos, (iv) la asistencia a asamblea de padres y escuela de padres; (v) el cumplimiento del calendario escolar; (vi) facilitar útiles y textos aprobados por Consejo Directivo; (vii) la cordialidad y el respeto con directivos, docentes y, en general, con cualquier miembro de la comunidad educativa.

9.4. Los padres y madres de familia o tutores deben garantizar la permanencia del hijo(a) estudiante en el colegio durante el tiempo planeado para garantizar un trabajo educativo de manera sistemática y el cual se precisa al iniciar el año escolar (no es permitido adelantar ni prolongar las vacaciones). Las excepciones

están contempladas en el numeral 2 sobre relaciones de convivencia y los padres deben obrar en consecuencia.

9.5. Las salidas pedagógicas, recreativas o lúdicas forman parte integral del Plan de Estudios. La negativa de un padre o madre de familia para la asistencia de sus hijos a este tipo de actividades contradice lo dicho en el punto anterior y es una contravención que debe quedar registrada por escrito y de lo cual conocerán el Coordinador y/o Rector.

9.6. El colegio anima a los padres, madres o acudientes para mantenerse vinculados de manera continua sobre todo en lo referente al progreso y bienestar de sus hijos o acudidos garantizando el apoyo académico, convivencial y clínico en caso de ser solicitado por la institución. El diálogo padres – maestros se realizará en horarios de atención dados a conocer desde el inicio del año escolar.

9.7. Los comunicados y circulares cumplen con la función de comunicar de manera constante la situación académica y convivencial de un(a) estudiante; no es excusa aducir falta de información frente a posibles reprobaciones de año o a decisiones sobre el comportamiento que incidan en la continuidad o no de un(a) estudiante. Si a juicio del padre/madre o acudiente la información es inexistente, insuficiente o poco clara, se deben hacer las reclamaciones de manera oportuna por el mismo medio, presencialmente o mediante queja expresa por escrito.

9.8. Los padres y madres de familia y/o acudientes estarán en la obligación de informar al momento de la matrícula las condiciones especiales ya sean médicas, psicológicas o de aprendizaje de sus hijos o acudidos; el primer día de clases deben entregar los soportes los cuales se adjuntarán a la carpeta correspondiente.

9.9. La inasistencia se maneja de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. Los padres de familia o representantes de un estudiante están en la obligación de informar su inasistencia al colegio y allegar la justificación correspondiente.

9.10. La puntualidad para llegar al colegio es responsabilidad directa de los padres y madres, así como para el desarrollo de actividades como salidas pedagógicas, actividades recreativas, deportivas o artísticas.

9.11. Los padres y madres de Familia son responsables de la salida de sus hijos al finalizar la jornada escolar con el correspondiente regreso a casa. Los niños de transición y primaria son entregados en portería por sus maestros a los padres de familia, y/o acudientes en el horario que se establezca al respecto; niños o niñas podrán salir solos únicamente cuando medie una comunicación expresa, por escrito, de sus padres o acudientes donde se explique tal situación. Estas cartas reposarán en Secretaría y la Institución no será responsable por cualquier situación anómala una vez el niño o la niña abandonen la institución.

9.12. Es particularmente importante acercarse al colegio para hablar de situaciones, sea de los propios hijos o de otros estudiantes, que afecten la buena marcha de la educación del estudiante. La cita para dialogo directo se gestionan a través de solicitudes por escrito o telefónicamente para Rectoría y/o Coordinación Académica.

9.13. Para matricular a un estudiante, recibir acta de grado y/o retirar documentos, solicitar certificados, se debe estar a paz y salvo por todo concepto.

9.14. Los reclamos ante aseguradoras es competencia exclusiva de los padres/madres o acudientes; la institución solamente brinda información pertinente.

SEGUNDA PARTE

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El correctivo de la Ley 1620 promulgada el 15 de marzo de 2013 y la expedición del Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 introduce el concepto de formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos "a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de las personas, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado". (Ley 1620, Art. 3) La política institucional para la inclusión y el buen trato nos pone en línea directa con lo establecido por los dictámenes legales enunciados y conlleva que toda la Comunidad Educativa conozca, analice y se sensibilice en todo lo que conlleva dicha política y garantice, mediante

prácticas cotidianas, un cabal cumplimiento de la normatividad establecida. En ese sentido el Colegio La Anunciación asume un mayor compromiso para incentivar el estudio y la apropiación de:

A. Las Competencias ciudadanas entendidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hagan posible la consolidación de una cultura inclusiva y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

B. La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos entendida como "aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con los cuales desarrollarán competencias para contribuir positivamente a la construcción de su proyecto de vida, la transformación de dinámicas sociales y el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

10. COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido por la ley, el Colegio La Anunciación conforma anualmente el Comité Institucional de Convivencia cuya tarea será la de "apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar" (Decreto 1965, Art. 22).

EN EL DÍA A DÍA

10.1. Identificar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

10.2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

10.3. Promover la vinculación a programas y actividades que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

10.4. Convocar espacios de conciliación para la solución pacífica de conflictos que afecten a la comunidad escolar en procura de evitar perjuicios irremediables a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.5. Revisar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la RAI (Ruta de atención integral) para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

10.6. Activar la R.A.I. (Ruta de atención inmediata) frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en este Manual, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de la conducta punible y que deban ser atendidos por otra instancia o autoridad.

10.7. Identificar factores de riesgo y factores de protección que incidan en la convivencia escolar y en la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

10.8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

10.9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar los informes correspondientes.

10.10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que mediante la articulación de las Áreas procuren más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

10.11. Adoptar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

10.12. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

10.13. Orientar y precisar la clasificación de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR según el planteamiento del Artículo 40 del Decreto 1965.

11. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

Por ser de fundamental impacto, el papel de la familia resulta esencial para el cumplimiento de las metas propuestas para lograr una sana convivencia y una vivencia plena de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos de las niñas, los niños y los adolescentes. Teniendo en cuenta la Constitución política de Colombia (Art. 67), la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y, más recientemente, el Código para la Infancia y la Adolescencia, le corresponde a la Familia:

EN EL DÍA A DÍA

- 11.1. Promover espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno físico, social y ambiental.
- 11.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- 11.3. Acompañar de manera permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que se adelanten institucionalmente para la convivencia y la sexualidad.
- 11.4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI.
- 11.5. Asumir la responsabilidad que corresponda para promover en los hijos el sano aprovechamiento del tiempo libre.
- 11.6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando un hijo incumpla alguna de las normas allí contenidas.
- 11.7. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
- 11.8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI, para garantizar la restitución de los derechos de los hijos cuando éstos sean vulnerados.

12. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

Es el mecanismo institucional mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo adolescente. Habrá un componente de promoción y otro de prevención como parte del plan integral de formación contemplado en el PEI y operacionalizado en el Plan de Estudios y Las direcciones de curso para las actividades de promoción y prevención; éstas serán orientadas por el Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar en concordancia con lo dictado en el Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afecten el clima escolar o los DHSR, se tipifican en tres categorías:

SITUACIONES TIPO I: corresponde a conflictos manejados inadecuadamente y/o situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se tipifican: las riñas o peleas simples, daños en propiedad ajena, agresión verbal; fumar, consumir sustancias prohibidas; vandalismo; embarazo adolescente.

SITUACIONES TIPO II: corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y acoso en redes sociales de Internet (ciberbullying), que no resistan las características de la comisión de un delito que se presenten de manera repetida o sistemática y/o que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para los involucrados. Además, las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

SITUACIONES TIPO III: corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física y/o formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Incluye: agresión física con lesiones personales, distribución de sustancias prohibidas, agresión sexual, porte de armas; extorsión, robo; casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual. Cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona en condición de conocido, vecino, amigo, familiar, etc., está en su derecho y a la vez en la obligación de informar a cualquier autoridad escolar y por cualquier medio (oral, escrito, por plataforma) sobre cualquier situación que a su buen saber y entender esté afectando la convivencia o los DHSR de un miembro de la comunidad educativa, particularmente si es estudiante.

EN EL DÍA A DÍA

12.1. RAI para SITUACIONES TIPO I

- 1º. Se recibe queja o informe sobre una situación puntual.
- 2º. Se hace el reporte correspondiente a alguna autoridad escolar. Este procedimiento finaliza con el conocimiento del caso por parte del Rector o Coordinador.
- 3º. Rector o Coordinador informa de la situación al Director o Directora de curso Correspondiente. Si el caso es de embarazo adolescente se comunica al Psicoorientador y éste toma el control del asunto.
- 4º. El Director de grado correspondiente asume el caso y procede a analizar la situación y a desplegar los mecanismos de conciliación correspondientes, así como el cronograma de seguimiento al proceso de restauración y el restablecimiento de derechos, así como de reconciliación entre las partes. La Directora o Director de curso será garante para que las decisiones tomadas sean imparciales, equitativas y justas. Se dejará constancia mediante memoria de lo actuado en las respectivas actas de curso.
- 5º. El(la) Director(a) de curso informa del caso al Rector. El caso entra a formar parte del cronograma de acompañamiento del cual hará parte el Psicoorientador escolar.
- 6º. Se informa a los padres de familia. Se deja acta al respecto que reposa en Rectoría.
- 7º. En caso de embarazo se informa de la situación al ICBF y al Hospital respectivo.
- 8º. Mensualmente se informa al comité de convivencia escolar sobre evolución del proceso.
- 9º. Cierre del caso.

12.2. RAI para SITUACIONES TIPO II (Acoso, ciberacoso, consumo de sustancias psicoactivas).

- 1º. De presentarse algún daño al cuerpo o a la salud, hacer la remisión correspondiente para garantizar la atención en salud física o mental del o de los involucrados, de acuerdo a lo establecido en el POE. De esto conoce el Psicoorientador.
- 2º. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los involucrados, asunto de lo cual se dejará constancia escrita en Psicoorientación.
- 3º. Psicoorientación y Rector establecen mecanismos inmediatos de protección para impedir acciones en contra de los involucrados. Se deja constancia en Psicoorientación.
- 4º. El Rector informa a los demás integrantes de Comité de convivencia escolar sobre la situación ocurrida. Se deja el acta correspondiente y se establece cronograma de seguimiento del caso.
- 5º. Director o Directora de curso, donde correspondan los estudiantes involucrados, despliegan acciones de análisis y reflexión. El Comité de convivencia escolar actúa como mediador en el conflicto y establece cronograma de seguimiento al caso.
- 6º. Psicoorientación establece acciones de seguimiento y apoyo a los involucrados.
- 8º. Comité de Convivencia escolar establece ruta para garantizar el restablecimiento de derechos, proceso de restauración de daños causados y procesos de reconciliación.
- 9º. El Director de Grado aplica los correctivos que se juzguen necesarios para quienes hayan promovido, contribuido o participado de alguna manera en la situación reportada. El Comité de convivencia escolar y particularmente el Rector garantizarán que las decisiones respeten en todo caso los criterios de imparcialidad, justicia y equidad.
- 10º. En caso de que se juzgue necesario ante la falta de resultados por las acciones desplegadas, el Rector hace el reporte del caso al ICBF para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención de salud integral que se requiera.
- 11º. Elaboración de informe (acta) de todo lo actuado en el proceso, la cual será suscrita por todas las partes intervinientes en el caso.
- 12º. Mensualmente el Psicoorientador extiende informe del cual conocerán los padres y el comité de convivencia escolar.
- 13º. Cierre del caso.

Durante todo el proceso la Dirección de curso garantizará procesos de análisis y reflexión para hacer de la situación un espacio de crecimiento para los estudiantes. Se debe dejar memoria de lo actuado en las actas correspondientes.

EVIDENCIA EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Una vez se establezca de manera objetiva que un estudiante está inmerso en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, la institución por intermedio de Orientación procederá de la siguiente manera:

- 1º. Notificación a los padres de familia
- 2º. Remisión a examen de barrido de 3 0 6 meses, no 24 horas.

- 3°. Remisión a comunidad terapéutica para apoyo familiar y al estudiante, que no sea remisión a psicología de la EPS o del municipio.
- 4°. Exigir informes mensuales de retroalimentación con el objetivo de recibir orientación sobre el apoyo que se debe prestar al estudiante en la institución.
- 5°. La omisión de estos procedimientos se constituye en causal de PÉRDIDA DE CUPO al finalizar el año escolar.

12.3. RAI PARA SITUACIONES TIPO III

- 1°. De presentarse algún daño al cuerpo o a la salud, hacer la remisión correspondiente para garantizar la atención en salud física o mental del o de los involucrados, de acuerdo a lo establecido en el POE. De esto conoce el Psicoorientador y el Rector.
- 2°. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los involucrados, asunto de lo cual se dejará constancia escrita en Psicoorientación.
- 3°. El Rector, de manera inmediata y por el medio más eficaz pone el caso en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual quedará constancia escrita.
- 4°. Se convoca al Comité de Convivencia Escolar para conocimiento de la situación e inicio de los procedimientos correspondientes.
- 5°. El Comité de Convivencia Escolar adopta de manera inmediata las decisiones que considere pertinentes para la protección de la víctima, al victimario y demás personas que conozcan del caso. De ser necesario deberá establecer qué, en concreto entra a formar parte del sigilo y reserva correspondiente. De establecerse esto último el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR le obliga a todos los integrantes actuar en consecuencia.
- 6°. El Rector reporta la información del caso mediante el aplicativo implementado por el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 7°. Director o Directora de curso, donde correspondan los estudiantes involucrados, despliegan acciones que permitan el análisis y reflexión sobre lo acontecido.
- 8°. Psicoorientación establece acciones de seguimiento, acompañamiento y apoyo al o los estudiantes involucrados.
- 9°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR establece la ruta para garantizar el restablecimiento de los derechos, proceso de restauración de daños causados. Prestará particular atención a los procesos de reconciliación que se requieran implementar.
- 10°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR aplica los correctivos que se juzguen pertinentes para quienes hayan promovido, actuado o participado en el problema tratado, garantizando los criterios de imparcialidad, equidad y justicia.
- 11°. Elaboración de informe de todo lo actuado en el proceso; será suscrito por todos los intervinientes en el proceso.

13. FACTORES DE PROTECCIÓN

Son factores de protección el conjunto de acciones personales, familiares e institucionales que se articulan con el fin de mitigar y sobre todo, evitar la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo la integridad de las personas, particularmente de las niñas, los niños y los adolescentes.

La implementación y apropiación de competencias ciudadanas se convierten en factor de protección fundamental para niños, niñas y adolescentes: el colegio es el espacio para aprender a construir un proyecto de vida propio que permita en el futuro vivir bien, con unas condiciones mínimas materiales y sociales; pero también es el espacio para aprender a vivir sin humillaciones y tener integridad física y moral.

EN EL DÍA A DÍA

13.1. el **Proyecto de Orientación Escolar** establece mecanismos para garantizar tanto la sana convivencia, como los mecanismos de solución pacífica de conflictos, así como estrategias para prevenir acciones que vulneren o dañen la integridad de sus integrantes.

13.2. Las direcciones de curso deben ser espacios para el diálogo, el análisis de problemas, la búsqueda de causalidades y la búsqueda de soluciones frente a las problemáticas que puedan aquejar a alguno de los integrantes, particularmente cuando se establezcan vulneración de derechos. El DIRECTOR DE CURSO, como primer mediador, cuenta con la colaboración de todas las instancias institucionales en procura de solucionar aquellas situaciones que sean susceptibles de solucionar en ese contexto.

13.3. Directores o Directoras, Psicoorientador, Rector, Personería Estudiantil están en la obligación de prestar todos los apoyos requeridos en la búsqueda de soluciones frente a situaciones de vulneración de derechos o en procesos de restitución de los mismos.

13.4. La Personería Estudiantil con la colaboración del Representante de los estudiantes contará con los apoyos institucionales necesarios para que en cumplimiento de sus funciones los estudiantes cuenten con todas las garantías para la preservación o restitución de derechos.

13.5. Al Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia les asiste la obligación de contribuir con la construcción, vigilancia y mantenimiento de un clima institucional que garantice los DHR y la mitigación y prevención de aquellas violencias que afecten a miembros de la comunidad educativa.

13.6. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber y la obligación de conocer en su totalidad lo contenido en la Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1965.

14. SOBRE EL SIGILO Y LA RESERVA

El sigilo se entiende como la capacidad para manejar con total cautela algún tipo de información y la capacidad para no hacer "ruido" sobre algo en particular. La reserva es el conjunto de elementos disponibles para ser usadas en el momento oportuno o para obrar de una manera determinada. El sigilo y la reserva adquieren particular importancia cuando se trata de preservar la intimidad y la confidencialidad; esto es, que no todo se puede hacer público y que algunas particularidades serán mantenidas en completo secreto.

EN EL DÍA A DÍA

14.1. El COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR es el organismo que garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos o situaciones dentro del marco de sus actuaciones. Por tanto, le asiste a sus integrantes la obligación de guardar silencio para no divulgar aquello que se denomine como confidencial o de reserva. Contravenir esto constituye causal de mala conducta.

14.2. Cualquier miembro de la comunidad educativa está en la obligación de poner en conocimiento situaciones donde se evidencie el manejo de información que a su juicio corresponda a situaciones que exijan sigilo, reserva o confidencialidad y exigir por tanto que se actúe en consecuencia.

14.3. Ningún miembro de la comunidad educativa puede ocultar información vital dentro del manejo de situaciones conflictivas argumentando derecho al sigilo o a la reserva, particularmente si de ello depende la seguridad o integridad de personas o grupo de personas.

15. ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

En caso de cualquier accidente se acudirá inmediatamente a la E.S.E. municipal Hospital San Antonio como institución más cercana a la Institución Educativa. Se entiende por accidente "todo suceso repentino que se sobrevenga dentro del imperio de lo referente a la escolaridad y que produzca en el o la estudiante una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte". Se entiende por primer respondiente "cualquier persona (de la comunidad escolar) que sea testigo del accidente y tenga la capacidad y la formación mínima para ayudar".

15.1. Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, conocer el contenido del proyecto de atención y prevención de desastres (Gestión del Riesgo).

15.2. Se entiende por ruta de accidentalidad "la serie de acciones direccionadas a facilitar el proceso de atención de accidentes en la E.S.E. municipal y posterior seguimiento del evento por parte de los organismos correspondientes".

15.3. Se entiende que todo estudiante cuenta con algún tipo de vinculación al Sistema de Seguridad Social, bien sea a través de una EPS, ARS o SISBEN; al momento de la matrícula se debe entregar una copia del carnet de afiliación correspondiente. Independientemente de la vinculación del estudiante al Sistema de Seguridad Social, la Institución educativa tomará una póliza de seguros escolares para que incluya todos los estudiantes matriculados en el Colegio La Anunciación.

15.4. El 123 y el 119 son las líneas telefónicas para solicitar los servicios de solicitud de ambulancia y bomberos. etc.

15.5. Los miembros de la comunidad escolar deben conocer de manera concreta los espacios o zonas de riesgo que sean susceptibles de accidentes en el ámbito escolar. La institución se obliga a la colocación de las señalizaciones correspondientes tal y como se establece en el Proyecto de Atención y Prevención de desastres (Gestión del Riesgo).

015.6. Los padres de familia, en primer lugar y luego los directivos y maestros son las personas encargadas de la formación y apropiación de la cultura del cuidado, al igual que liderar las acciones para desarrollar la ruta de accidentalidad de manera oportuna.

15.7. En caso de accidente escolar simple (raspones, luxaciones, golpes) quien actúe como primer respondiente hará el reporte correspondiente; se llamará inmediatamente a los padres o acudientes para que se presenten en el colegio para hacerse cargo de las diligencias del caso y firmar el acta de entrega.

15.8. En caso de accidente escolar grave, el colegio o quien haga las veces de primer respondiente, debe trasladar al estudiante accidentado al hospital público más cercano e informar que está cubierto con la póliza de accidentes escolares. Se debe llevar una copia del documento de identidad y si es posible el carné del Sistema de Salud al que esté afiliado (EPS ó Certificado de la encuesta SISBEN).

Si los padres o acudientes renuncian a esta posibilidad para hacer uso de los servicios de su EPS se pierde el derecho a cualquier tipo de reclamación posterior; esto se registrará en el acta correspondiente.

15.9. De lo actuado se elaborará un acta debidamente firmada por los intervinientes en la situación.

15.10. Se avisará de manera inmediata, los padres o acudientes quienes deberán presentarse en dicho centro.

15.11. La institución, representada en directivos y maestros, no asume compromisos relacionados con compensaciones económicas, tratamientos y otras diligencias derivadas de accidentes escolares; es por eso que los procedimientos establecidos se deben realizar de la forma indicada.

TERCERA PARTE

PRÁCTICA Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

16. ESTRUCTURA ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El Plan de Estudios está compuesto por áreas básicas y un conjunto de proyectos transversales que en Conjunto conforman el currículo propio.

EN EL DÍA A DÍA

16.1. Son áreas fundamentales del Plan de Estudios: lenguaje, matemáticas, geometría, ciencias naturales, (Biología, Química, Física) sociales, lengua extranjera (inglés), Filosofía y Economía Política, Cívica y Urbanidad, Contabilidad, legislación laboral y legislación comercial, Taller contable, cálculo mercantil, orientación profesional, Introducción al comercio, educación física y deportes, educación artística, ética, educación religiosa, tecnología e informática.

16.2. **(Reformado Acuerdo Consejo Directivo No 007 del 16 julio de 2020)** Son proyectos transversales: (lecto-excritura), PRAES (Proyecto Educación Ambiental Escolar), Proyecto Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía – PESCC, Proyectos Educación en Democracia y Derechos Humanos EDDH, Proyecto Cátedra de la Huilensidad, Proyecto Servicio Social Obligatorio – SSO, Proyecto Orientación Estudiantil – POE, Proyecto Educación Vial Y Plan Escolar de Gestión del Riesgo; Se incluirán aquellos que determine el Consejo Académico con aprobación del Consejo Directivo.

17. SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes)

El sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE) se define como el conjunto de procedimientos y estrategias que garantizan la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo con el modelo pedagógico propio de las IEC en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con las normas legales vigentes y de manera especial con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.

EN EL DÍA A DÍA

17.1. El Rector junto con el Consejo Académico establecerán un calendario para que al iniciar el año escolar tanto los maestros, como los estudiantes y padres de familia conozcan, en detalle, la estructura y composición del SIEE.

17.2. Es obligación del estudiante el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia, así como de las estrategias recomendadas por sus maestros para superación de las dificultades y el mejoramiento de sus desempeños.

17.3. La evaluación que adelanten los maestros será integral y global en cada área y/o asignatura; será sistemática y se expresará de manera comprensible para estudiantes y padres de familia.

17.4. La evaluación permitirá una comparación permanente del estado formativo y cognitivo de los estudiantes con el perfil definido en el PEI.

17.5. La evaluación asume modalidades diagnósticas, formativas y sumativas.

17.6. La Comisión de Evaluación y Promoción por cada grado, tiene como función garantizar el seguimiento a los procesos de evaluación de acuerdo con la ley y el reglamento interno; analizar el rendimiento académico y vivencia de valores de los estudiantes por periodo y al finalizar el año escolar; determinar estímulos y estrategias de apoyo, refuerzo y superación; establecer mecanismos de seguimiento y verificar el cumplimiento del proceso académico establecido.

18. COMPONENTES DE EVALUACIÓN

Lo constituyen el conjunto de criterios y actividades con los cuales se evalúa el desempeño de los estudiantes; se concretan mediante dos tipos de acciones: las actividades cotidianas y las pruebas formales de desempeño.

CRITERIOS:

Actividades a desarrollar: SABER 20%

- Trabajos
- Informes
- Proyectos
- Consultas
- Grupos monitoreados

Presentados oportunamente y con una estética excelente

Este criterio contempla la autoevaluación como procedimiento de evaluación.

Sustentación: SABER HACER 60%

- Escrita
- Oral
- Exposiciones
- Representaciones, talleres y/o prácticas

Este criterio contempla los tres procedimientos y medios de evaluación.

Proceso formativo: SER 20%

- Puntualidad
 - A clase
 - Actividades presenciales y no presenciales previstas en el plan de estudios, los proyectos pedagógicos y proyectos específicos.
- Presentación personal
- Participación, en clase y en el desarrollo de los trabajos efectuados en los grupos de estudio.
- Responsabilidad en su compromiso presencial y no presencial.
- Sentido de pertenencia, acatamiento y vivencia de los valores propios del estudiante Anunciato de acuerdo con el horizonte institucional.

EN EL DÍA A DÍA

18.1. El conjunto de actividades cotidianas (tareas, talleres, pruebas orales o escritas, trabajo en clase, etc.) se agrupan en periodos académicos; se completa con un examen final. Los porcentajes correspondientes son determinados por el Consejo Académico al iniciar el año escolar.

18.2. El proceso de evaluación tanto académica como de formación y comportamiento incluye los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

18.3. **(Reformado Acuerdo Consejo Directivo No 007 del 16 julio de 2020)** Al finalizar cada periodo académico se entregará un reporte al padre de familia o acudiente sobre el rendimiento de cada estudiante. Con el informe del último período se anexa un informe consolidado con el resultado final en cada área y/o asignatura en términos de la escala valorativa institucional y nacional (Decreto 1290 de 2009). Transcurrido el 50% de cada periodo académico se hará un preinforme académico por cada uno de los directores de curso donde se dé a conocer a los padres de familia o acudientes los avances académicos y/o dificultades presentadas a la fecha, en aras de adelantar las acciones pedagógicas y de acompañamiento correspondientes. Para tal efecto es obligación de todos los maestros mantener actualizada semanalmente la plataforma académica de la institución con la valoración de las diferentes actividades evaluadas, en los aspectos saber, saber hacer y hacer.

18.4. Los comunicados y circulares, los carteles serán los mecanismos de comunicación para mantener informado a los padres de familia y a los estudiantes acerca de su rendimiento académico, donde se publican los resultados de las evaluaciones realizadas en el transcurso de cada período. El estudiante tiene el derecho de conocer por parte del maestro la respectiva valoración antes de ser reportadas a Secretaría para su respectivo registro.

19. EQUIVALENCIA ENTRE LAS ESCALAS VALORATIVAS NACIONAL E INSTITUCIONAL

Es exigido por el Decreto 1290 y es de obligatorio cumplimiento para expedición de certificados; el boletín final se expide bajo esta norma.

Escala institucional Escala nacional

ESCALA DE VALORACION

RANGO	NIVEL DESEMPEÑO (MEN)	CONCEPTO (Descripción)
4.6 A 5.0	SUPERIOR	Resultado Excelente con errores de poca importancia.
4.0 A 4.5	ALTO	Por encima de la media pero con pocos errores.
3.0 A 3.9	BASICO	Supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales. Presenta carencias significativas.
1.0 A 2.9	BAJO	No superación de los desempeños necesarios con relación a las áreas fundamentales.

20. PROMOCIÓN O REPROBACIÓN DE GRADO

Se entiende por promoción el acto decisorio mediante el cual se establece que un(a) estudiante ha alcanzado el desempeño básico en su proceso de aprendizaje, que le garantiza asumir con propiedad los compromisos del grado inmediatamente superior. En el caso de undécimo grado se traduce en la obtención del título de bachiller Técnico en Contabilidad y Finanzas. Cuando los requisitos no se cumplen la Comisión de Evaluación y Promoción y concepto del Consejo Académico puede determinar la reprobación de grado.

EN EL DÍA A DÍA

20.1. Para ser promovido(a) el/(la) estudiante debe aprobar todas las áreas que componen el plan de estudios del grado escolar cursado. Un estudiante reprueba un grado escolar:

20.2. Si terminado el año escolar obtiene desempeño bajo en una o más áreas.

20.3. Si ha dejado de asistir a más del 20% del tiempo asignado para el desarrollo del plan de estudios correspondiente en la básica primaria y básica secundaria y el 15% en la media técnica.

21. FALTAS ACADÉMICAS

Se contemplan como faltas académicas: el fraude o copia en evaluaciones o cualquier otro tipo de trabajo; el plagio (presentar como propio material ajeno no citando a su autor); y usurpar propiedad intelectual (particularmente lo que refiere a bajar material de Internet).

EN EL DÍA A DÍA

21.1. Si es por primera vez: la falta será sancionada mediante la calificación de 1.0 en la actividad evaluada y corrección de Nivel 2 (Amonestación y compromiso).

21.2. La repetición de una acción de este tipo será evaluada y sancionada dentro del debido proceso.

21.3. Caben los recursos señalados en el numeral 7 de este Manual.

22. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑOS

Cuando se evidencien situaciones que no favorezcan el buen desempeño y la obtención de buenas calificaciones, la comisión de promoción y evaluación organizará los planes de apoyo o actividades que faciliten la nivelación de los estudiantes.

EN EL DÍA A DÍA

22.1. Se organizarán talleres temáticos que serán desarrollados por los maestros de las áreas en horario adicional. Es de obligatoriedad la asistencia de los estudiantes que sean convocados para su nivelación.

22.2. Los padres de familia, con base en los informes dados por los docentes, deberán asumir las acciones necesarias para garantizar procesos de nivelación de sus hijos cuando lo programado por el colegio no sea suficiente.

23. ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES Y GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con lo establecido por la ley y los criterios de atención institucional, los padres de familia y los estudiantes tienen el derecho y las garantías necesarias para que sus observaciones, peticiones, alegatos y demás sean atendidas de manera eficiente y oportuna por maestros y demás funcionarios de la institución, siempre dentro de los parámetros del respeto y cordialidad debidas. Como garantía del debido proceso se establecen los medios y acciones que permiten verificar el cumplimiento y garantizar el reconocimiento a toda la comunidad de sus derechos a la educación.

EN EL DÍA A DÍA

23.1. Le corresponde a cada maestro(a) dar solución a las reclamaciones y en su defecto al Coordinador y/o Rector, instancias en las cuales debe terminar de manera efectiva cualquier proceso de reclamación.

23.2. El Consejo Académico es la instancia decisoria sobre reclamaciones de carácter académico que no hayan sido resueltas por las instancias previas.

23.3. Las acciones de control que garantizan el cumplimiento del debido proceso incluye la planeación, programación y desarrollo o aplicación del plan de estudios, instrumentos y estrategias de evaluación, procesamiento de la información y publicación de resultados.

23.4. El Consejo Directivo garantizará el cumplimiento de este proceso.

24. DE LA MATRÍCULA

24.1. (Reformado Acuerdo Consejo Directivo No 007 del 16 julio de 2020). La matrícula es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio La Anunciación. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, Artículos 95, 96 y 201) y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos. Al momento de suscribir el acta o ficha de matrícula, los padres o representantes legales o acudientes y el estudiante deberán firmar el Contrato de Cooperación Educativa o Contrato para la Prestación de Servicios Educativos con la Institución, el cual se regirá por las reglas del derecho privado. Igualmente, los padres suscribirán por una sola vez un pagaré en blanco, que se convierte en un título valor, con su respectiva carta de instrucciones (Artículo 201, Ley 115 de 1994). El pagaré, este documento debe ser firmado por el deudor, quien será la persona que aparezca como titular o acudiente responsable que de igual manera firma el contrato de matrícula y la ficha respectiva.

PARÁGRAFO: El pagaré podrá hacerse efectivo en cualquier momento y/o etapa del año escolar o con posterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando se encuentre en mora del pago de los costos educativos a favor del colegio.

24.1.1 (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020). Costos Educativos Del Colegio La Anunciación. Los costos educativos del Colegio la Anunciación se componen de:

Matricula: es el pago que se hace una vez al año, al momento de renovar contrato de matrícula durante cada año escolar o cuando se admite un nuevo estudiante, según calendario fijado por la Institución.

Pensión Mensual: es el valor que se debe pagar en los primeros 5 días de cada mes durante los meses de febrero a noviembre, y que corresponden a una totalidad de 10 meses en el año escolar.

Otros cobros: corresponde a costos educativos aprobados en la institución:

- Certificados
- Constancias
- Informes de evaluación y Carné
- Derechos de Grado
- Certificado de Bachillerato Básico
- Duplicado Acta de Grado

Todos los costos educativos mencionados anteriormente deberán ser aprobados anualmente por el consejo directivo de la Institución, deberán ser informados a través del aplicativo EVI al Ministerio de Educación y a la Secretaria de Educación Departamental del Huila, quien posteriormente expide y autoriza mediante acto administrativo la resolución de costos educativos a tener en cuenta al momento de matrículas.

La Institución educativa podrá establecer, cuando las circunstancias lo permitan, a través del consejo directivo descuentos a los valores autorizados en la resolución de costos educativos.

Parágrafo 1: Los costos educativos se recaudarán a través de las entidades financieras que autorice el Colegio. La no cancelación de la totalidad de los mismos, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

PARÁGRAFO 2: La Institución, sin excepción alguna, no hará devolución de valores de matrícula una vez se haya otorgado el cupo de admisión.

24.1.2. (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020). Textos y útiles escolares, El consejo directivo anualmente revisará, ajustará y aprobará el listado de útiles escolares teniendo en cuenta las directrices que para los efectos señale la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación según circulares Nos. 03 del 21 de enero de 2014 y 01 del 07 de enero de 2016 expedidas por el MEN. El costo de los textos o módulos o guías aprobados, al igual que a la estrategia pedagógica "Martes de Prueba" aprobados por el consejo directivo serán cancelados al momento de la matrícula.

El consejo directivo tendrá la facultad para aprobar los textos, módulos, o guías presentados por el consejo académico anualmente.

ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

24.2. Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio La Anunciación es necesario, por sí mismo o mediante sus padres, representantes legales o acudientes, aceptar su filosofía y reglamento; haber sido oficialmente admitido en el Colegio La Anunciación, previo el cumplimiento de los requisitos o previa aprobación de la solicitud de transferencia; legalizar la matrícula y la renovación del respectivo Contrato de Servicios Educativos.

PROCESO DE ADMISIÓN

24.3. En el proceso de admisión de estudiantes al Colegio La Anunciación, se inicia con el análisis de la documentación y demás condiciones exigidas; cuando se presentan inquietudes o dudas, se llama al consejo Directivo de la Institución para que ayude en la deliberación y toma de decisiones.

Requisitos legales para matricular un estudiante por primera vez:

24.4. (Reformado Acuerdo Consejo Directivo No 007 del 16 julio de 2020) Los padres de familia interesados en solicitar el ingreso (Matricula) de su(s) hijo(s) al Colegio La Anunciación por primera vez deben presentar la siguiente documentación:

- Certificados de estudios, comportamiento, y paz y salvo del colegio anterior.
- Certificados de vacunación para niños menores de 7 años.
- Certificado médico reciente no mayor a 30 días de expedición.
- Certificado de afiliación a E.P.S (régimen contributivo o subsidiado)
- Copia del certificado del nivel SISBEN de su núcleo familiar.
- Copia de factura de servicio público donde reside el estudiante y donde se evidencie el estrato socioeconómico.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes.
- Copia del Registro Civil del estudiante.
- Copia de la Tarjeta de Identidad del estudiante actualizado para mayores de 6 años.
- Registro Único Tributario (RUT) del padre de familia o acudiente responsable del pago de los costos educativos.
- Constancia del retiro del SIMAT (Sistema integrado de matrículas). Esto se solicita en el Colegio de procedencia.
- Comprobante de pago de matrícula.
- Para firmar la matrícula deben estar presentes el alumno, el padre de familia y/o acudiente y tener toda la documentación requerida.
- Otros documentos si se solicitan.
- Para matricular un estudiante que proviene de otra institución educativa al ciclo de educación media técnica en contabilidad y finanzas, grado décimo, además de los anteriores requisitos, deberá demostrar en el certificado de estudios del año inmediatamente anterior excelente COMPORTAMIENTO y un desempeño SUPERIOR en promedio de todas las áreas cursadas y que de acuerdo al sistema de Evaluación y Promoción institucional del colegio La Anunciación está en un rango numérico de 4,6 a 5,0; para el caso de grado Undécimo además deberá presentar y aprobar la evaluación (validación) de las áreas que hacen parte de la especialidad Contabilidad y Finanzas.
- Revisada la documentación se concederá o no el visto bueno de Rectoría para realizar la matrícula física.

24.1. (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020). Requisitos para los estudiantes antiguos.

- Certificado médico reciente no mayor a 30 días de expedición.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir del grado Tercero de Primaria.
- Registro Único Tributario (RUT) del padre de familia o acudiente responsable del pago de los costos educativos.
- Comprobante de pago de matrícula.
- Para firmar la matrícula deben estar presentes el alumno, el padre de familia y/o acudiente y tener toda la documentación requerida.
- La institución educativa Colegio La Anunciación tendrá la autonomía para conceder o no cupo escolar a los estudiantes cuyos padres de familia o acudientes hayan incumplido reiteradamente el pago oportuno de los costos educativos y demás compromisos relacionados con las obligaciones del padre de familia.
- Paz y salvo del colegio.
- Otros documentos si se solicitan.
- Revisada la documentación se concederá o no el visto bueno de Rectoría para realizar la matrícula física.

24.5 Renovación de matrícula

24.5.1. La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia o continuidad en la Institución para cada período académico o año lectivo.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico o del año lectivo.
- Cuando a juicio de la comisión de Evaluación y Promoción correspondiente y luego ratificado por el Consejo académico, el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo periodo académico (promoción anticipada). Se define la promoción anticipada como la demostración persistente de logros superiores a los previstos para un determinado grado.
- Cuando repruebe el grado cursado, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes comportamentales calificados como graves, según lo previsto en el presente manual.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.

24.5.2 (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020). Causales para la no renovación del contrato de matrícula:

La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, es una decisión propia y autónoma del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario. Esta se aplicará en los siguientes eventos:

- Cuando por motivos de salud u otras causas la estudiante falte a más del 20% de las actividades escolares y no presente excusa.
- Cuando el estudiante pierda el grado que cursa y además cuando no desarrolle las competencias socioafectivas (Respeto, responsabilidad, participación, creatividad, disciplina, ética, presentación personal, asistencia y liderazgo).
- Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año escolar.
- Cuando los padres de familia y/o acudiente y el estudiante no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

**24.6 (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020).
Fecha En Que Se Debe Realizar La Matrícula Para Todos Los Grados En El Colegio La Anunciación.**

Las matrículas se realizarán en el mes de diciembre para todos los grados del siguiente año escolar, las fijaciones del calendario de matrículas se harán mediante resolución de rectoría, el consejo directivo autorizará a partir de qué fecha se iniciará la matrícula extraordinaria y el incremento respectivo. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectoría, el colegio dispondrá del cupo.

**24.7 (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020).
DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los ACUDIENTES tienen los siguientes derechos:

- A exigir la regular prestación del servicio.
- A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales.
- A exigir el cumplimiento del P.E.I.
- A participar en el proceso educativo.
- A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.

Así mismo los PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES se obligan:

- A pagar solidaria, estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones demás autorizados) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes atendiendo a las cláusulas del pagare suscrito entre las partes.
- A proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- A velar por el proceso del EDUCANDO en todos los órdenes.
- A cumplir estrictamente las citas y las llamadas que hagan las directivas del plantel. E). Informar al COLEGIO cuando sus hijos no puedan asistir a clase, enviando excusa debidamente firmada. Al igual que todo cambio de residencia o domicilio.
- A responder solidariamente por los daños ocasionados por los hijos o acudidos a terceras personas en equipos, muebles, pupitres, textos, planta física, etc.
- A cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el reglamento interno y el manual de Convivencia de COLEGIO.

**24.8 (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020).
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.**

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene los siguientes DERECHOS:

- A recibir una educación integral acorde a los principios que inspiran el PEI.
- A ser valorado y respetado como persona.
- A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO.
- A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchados oportunamente.
- A participar en las instancias establecidas en el reglamento interno del COLEGIO, el manual de Convivencia.
- A asistir puntualmente y respetuosamente a las clases y actividades que programe el Colegio.

**24.9 (Adicionado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo No 007 Del 16 De Julio De 2020).
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.**

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos:

- A exigir el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento, manual de convivencia por parte del EDUCANDO y en los deberes académicos que derivan del servicio.
- A exigir a los PADRES o ACUDIENES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO.
- A recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos u obligaciones correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados por todos los medios lícitos a su alcance.
- A reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del reglamento interno, violaciones al manual de Convivencia, por razones de comportamiento del presente contrato, o por bajo rendimiento académico y/o reprobación del año escolar.

Así mismo el COLEGIO se obliga:

- A Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, de la ética, la moral, las buenas costumbres y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PEI.
- A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento interno manual de convivencia del establecimiento.
- A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

25. ALCANCE DEL REGLAMENTO

Tiene vigencia dentro de la Institución, en cualquier tiempo y lugar, y también en actividades deportivas, culturales y demás que se realicen fuera de la misma, cuando se represente a la institución. Cualquier miembro del cuerpo docente o de la administración está autorizado para exigir el cumplimiento de este reglamento en cualquier momento, tanto dentro como fuera del colegio.

ANEXO

UNIFORME ESCOLAR

1. DEFINICIÓN

“Dícese de lo que tiene un aspecto constantemente igual, que tiene siempre la misma forma. Traje o vestido distintivo igual para todos los que pertenecen a una determinada categoría, institución, etc.”

Es, junto con la bandera, el escudo y el himno, un elemento representativo de la institución y le corresponde portarlo a todos los estudiantes, salvo las excepciones que determine el Consejo Directivo. Exige, a todos, respeto y discreción para actuar en los lugares y circunstancias donde se porte (Manual de Convivencia 2.14)

2. (Reformado Acuerdo Consejo Directivo No 007 del 16 julio de 2020).

CARACTERÍSTICAS: Se ha determinado que los estudiantes porten tres uniformes: uno para actividades académicas (uniforme de diario), incluye chaqueta para uso en días de invierno, otro para actividades especiales, izadas, clausura, grados, eventos culturales y/o especiales (uniforme de gala) y otro para actividades deportivas, lúdicas y recreativas (uniforme de deportes). Con la debida autorización los estudiantes podrán asistir a algunas actividades vistiendo de particular.

El uniforme es obligatorio para el alumnado de preescolar, básica primaria, Básica secundaria y media técnica durante todo el periodo escolar, incluidas las salidas complementarias y debe llevarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según el horario correspondiente (Debe llevarse el que corresponda al día específico).

Con el uniforme buscamos entre otros los siguientes fines:

- Evitar la discriminación socioeconómica
- Educar en la sobriedad y el orden
- Fomentar la responsabilidad y el respeto
- Contribuir a la economía de las familias
- Permitir que los estudiantes afiancen el sentido de pertenencia por la institución.

Los uniformes escolares especificados anteriormente estarán expuestos en la secretaria del Colegio La Anunciación el día de la Matricula.

2.1. UNIFORMES

UNIFORME DE GALA



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:



UNIFORME DE DIARIO

